

Oficio No. 117S2022908516

Impuestos y Aduanas de Popayán, 20 de septiembre de 2022

Señor
Anónimo
Popayán- Cauca

Ref: Respuesta final Solicitud No. 202282140100120217

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a la información por usted suministrada, me permito informarle que ha sido radicada como Denuncia de Fiscalización con el número de radicado 2022-017-262-04515 la cual será objeto de estudio a fin de determinar las posibles irregularidades en materia tributaria, conforme con la normativa vigente para el trámite de denuncias de Fiscalización a Nivel Nacional.

Igualmente, le comunico que la información administrada por la DIAN respecto a la investigación de las denuncias presentadas por terceros tiene carácter reservado y se ciñe a lo preceptuado en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política; artículos 583 y 693 del Estatuto Tributario; las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014; en concordancia con las consideraciones expuestas por la H. Corte Constitucional en sentencia T-473 de 1992^[1], y siguiendo las instrucciones de carácter general impartidas por el Director de la DIAN mediante la Circular No. 000026 del 03 de noviembre de 2020, que establece los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública; sin perjuicio de las salvedades constitucionales y legales que rigen sobre el tema.

Además, se le informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguimiento y control de las denuncias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN ha dispuesto en el portal web de la entidad el servicio en línea de PQSR y Denuncias, que será uno de los medios para instaurar y ampliar las denuncias. El link al que debe ingresar es el siguiente:

<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefInicioSolicitudNS.faces>

[1] En consecuencia, los funcionarios están autorizados para no permitir el acceso a aquellos documentos cuya consulta o comunicación pueda atentar contra secretos protegidos por ley, tales como los concernientes a la defensa y seguridad nacionales, a investigaciones relacionadas con infracciones de carácter penal, fiscal, aduanero o cambiario, así como a los secretos comerciales e

industriales. Por razones obvias, el acceso no es tampoco permitido cuando el contenido de los documentos vulnera el derecho a la intimidad consagrado en el artículo 15 de la Carta vigente, algunas de cuyas implicaciones ha tenido a bien señalar ya esta Corte,

Con toda atención,

CESAR OCTAVIO JIMENEZ MARTINEZ

División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva

Carrera 8 1 – 36 Edificio Portal del Molino

Número de teléfono 8368293 - 3103158256

www.dian.gov.co

Proyectó: /Nidia Montealegre Romero